

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	ATENCION EN SALUD	Código: P-AS-VP07
	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Fecha Aprobación: 14/02/2022
		Versión: 02
		Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para expedición de licencias de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento está orientado a atender las solicitudes de expedición de licencias de seguridad y salud en el trabajo para las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 754 del 31 de mayo 2021 del ministerio de salud.

3. RESPONSABLE

Funcionario designado con funciones de coordinador de vigilancia y control.

4. ASPECTOS GENERALES

Seguridad y salud en el trabajo: es una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

SG-SST: sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Campo de acción: podrá prestar servicios el interesado en obtener licencia de salud ocupacional, se definirá de acuerdo con el nivel y título de formación académica, certificado por la entidad de educación superior que le otorgó el título.

5. DESARROLLO

5.1. REQUISITOS PARA EXPEDIR LICENCIA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5.1.1. PERSONAS NATURALES

- Fotocopia de los títulos o diplomas legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica.
 - a) Profesional Universitario con postgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	ATENCION EN SALUD	Código: P-AS-VP07
	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Fecha Aprobación: 14/02/2022
		Versión: 02
		Página 2 de 5

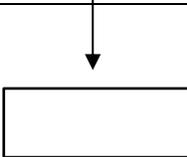
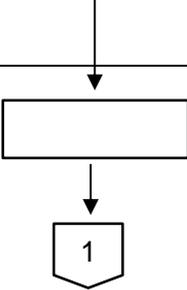
- b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
 - c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
 - d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.
 - Las personas naturales con títulos expedidos en el exterior, deben realizar los trámites de convalidación del título profesional y solicitar la licencia ante la respectiva Secretaria Seccional o Distrital de Salud, anexando como soporte, copia del diploma en el cual se acredite su formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo previsto en el artículo 1 de la ley 1562 de 2012 y la homologación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.
 - Los extranjeros que van a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia deben solicitar la autorización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Oficinas Consulares de la República, de acuerdo con las disposiciones sobre control de visas y extranjeros establecidas en el decreto 4000 de 2004, modificado por el decreto 0107 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - En los casos de los interesados en obtener licencia en salud ocupacional, anexen certificación de alguna institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con firma digital, esta deberá cumplir con lo establecido para tal fin en la ley 527 de 1999, o en la norma que la adicione, modifique o sustituya, , por lo que previo a la expedición de la mencionada licencia, la secretaria Seccional o Distrital de Salud, debe verificar si el programa de formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo previsto en el artículo 1 de la ley 1562 de 2012 ofrecido por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a la modalidad de educación formal de carácter superior y si el título otorgado a través de certificación electrónica, contiene la firma digitalizada del rector de dicha institución.

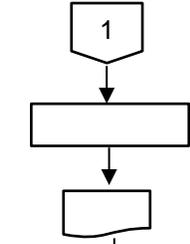
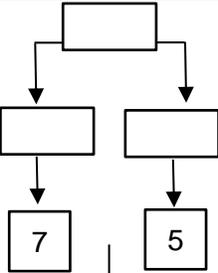
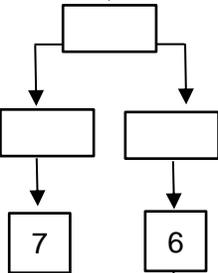
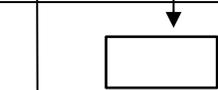
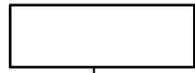
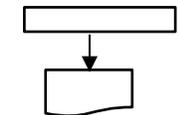
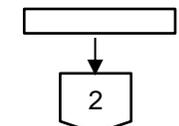
	ATENCIÓN EN SALUD	Código: P-AS-VP07
	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Fecha Aprobación: 14/02/2022
		Versión: 02
		Página 3 de 5

5.1.2. PERSONAS JURIDICAS

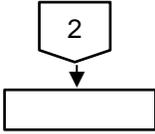
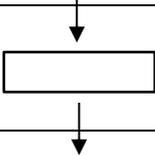
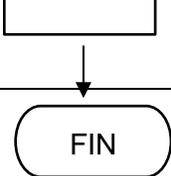
- Relación de las personas vinculadas a la persona jurídica pública o privada que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional, ya sean profesionales con postgrado, profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales, todos ellos con títulos en un área de salud ocupacional, obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Relación de los equipos e instalaciones destinadas a garantizar la prestación de servicios en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando sus características, laboratorios, materiales y demás elementos que se utilizaran para la prestación de los servicios de salud ocupacional.
- Los equipos destinados a la prestación de servicios en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben estar calibrados de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, pudiendo ser propios, arrendados u obtenidos mediante contrato de uso, pero siempre debiendo acreditar su disponibilidad para la prestación de los mencionados servicios.
- Certificado de existencia y/o representación legal de la persona jurídica pública o privada que solicita la licencia, en el que señale las características básicas de los servicios que pretende ofertar.

5.2. DESARROLLO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
				
1	Solicitante	Formular ante la oficina de vigilancia y control del instituto departamental de salud la expedición de licencia de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Tiempo 45 días hábiles.		
2	Unidad de Correspondencia/ Oficina de Vigilancia y Control.	Recepcionar la solicitud.		

3	Secretaria Oficina de Vigilancia y Control.	Asignación al profesional encargado del proceso, documentación recepcionada por solicitante.		Base de datos.
4	Profesional Especializado.	Verificar que tenga todos los documentos exigidos según el tipo de licencia (enunciados en los aspectos generales de este procedimiento).		Requisitos exigidos.
5	Profesional Especializado.	Se solicita mediante oficio (Comunicación Externa) los requisitos pendientes.		Requisitos exigidos.
6	Profesional Especializado.	Se solicita mediante oficio (Comunicación Externa) segundo requerimiento.		
7	Profesional Especializado.	Se incluye en plantilla de base de datos		
8	Profesional Especializado.	Elaborar y expedir acto administrativo otorgando la Licencia.		
9	Profesional Especializado.	Remitir a la Coordinación la Licencia para su aprobación.		
10	Profesional Especializado.	Remitir la licencia a la Dirección para la respectiva firma del Director.		

	ATENCIÓN EN SALUD	Código: P-AS-VP07
	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Fecha Aprobación: 14/02/2022
		Versión: 02
		Página 5 de 5

11	Profesional Especializado.	Remitir a la oficina de recurso humano para la asignación del número de resolución.		
12	Profesional Especializado.	Notificar y entregar al solicitante el otorgamiento de la Licencia.		
13	Profesional Especializado.	Archivar la Documentación pertinente.		

6. ASPECTOS LEGALES.

- Resolución 754 del 31 de mayo de 2021.
- ABC Licencias en seguridad y salud en el trabajo.

7. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación Documento para el SGC	28/11/2017
02	Modificación de acuerdo a actualización de normatividad	14/02/2022